



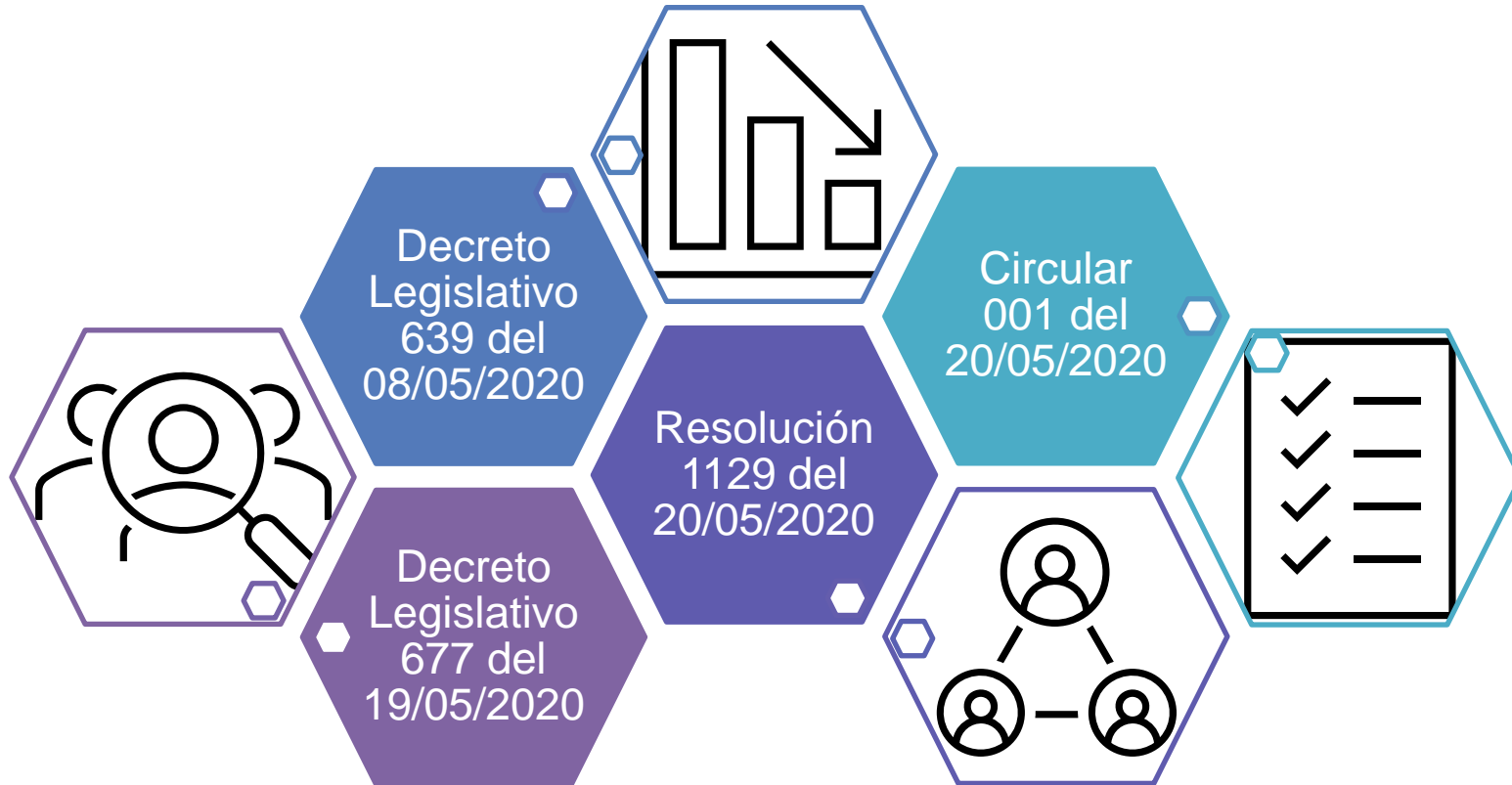
www.ugpp.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF?



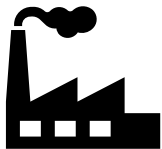
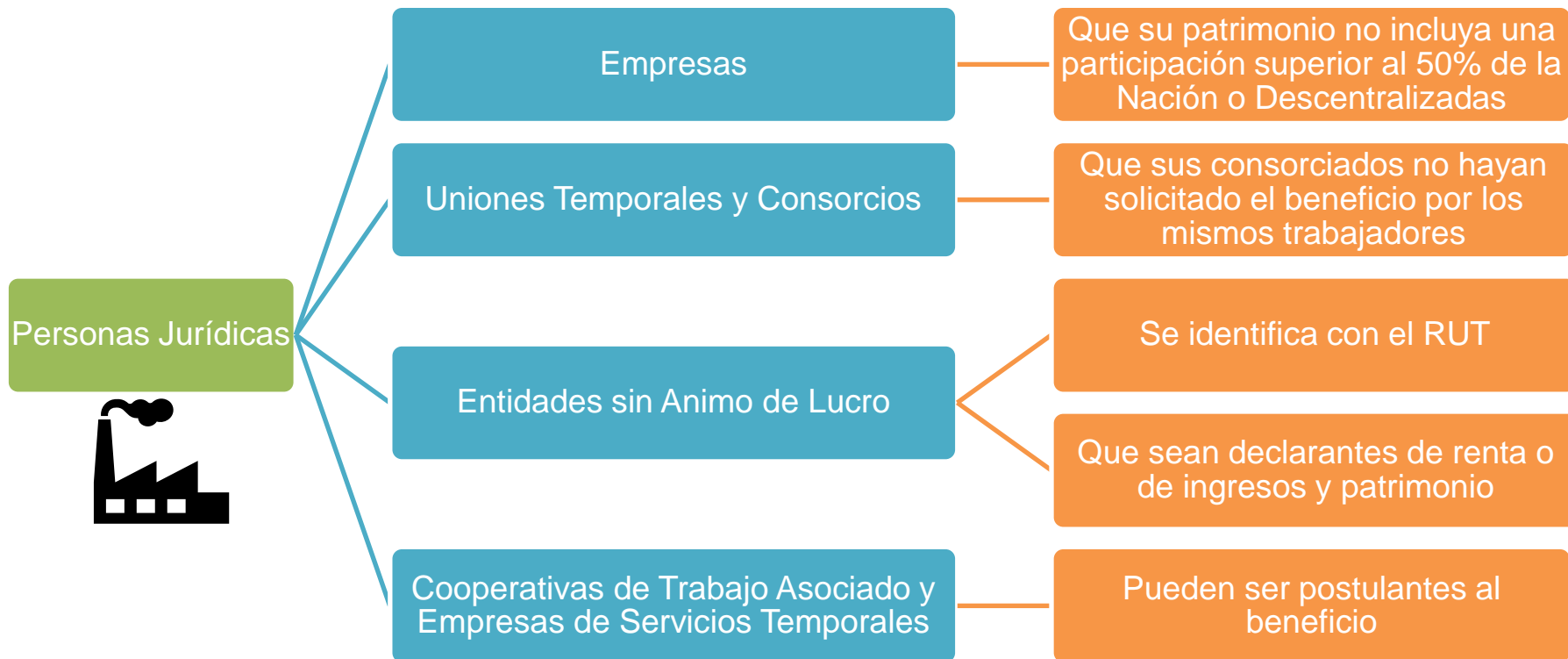
¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF?



REQUISITOS GENERALES

- Que hayan sido constituidas antes del 1 de enero 2020
- Inscritos en el registro mercantil; con inscripción o ultima renovación en el año 2019
- Disminución del ingreso en por lo menos el 20%
- Contar con un producto de deposito en entidad financiera
- Que el beneficio no haya sido recibido en mas de tres ocasiones
- No hayan sido obligadas a restituir el aporte estatal PAEF

¿Qué características específicas deben atender las personas jurídicas?



¿Qué características específicas deben atender las personas naturales?

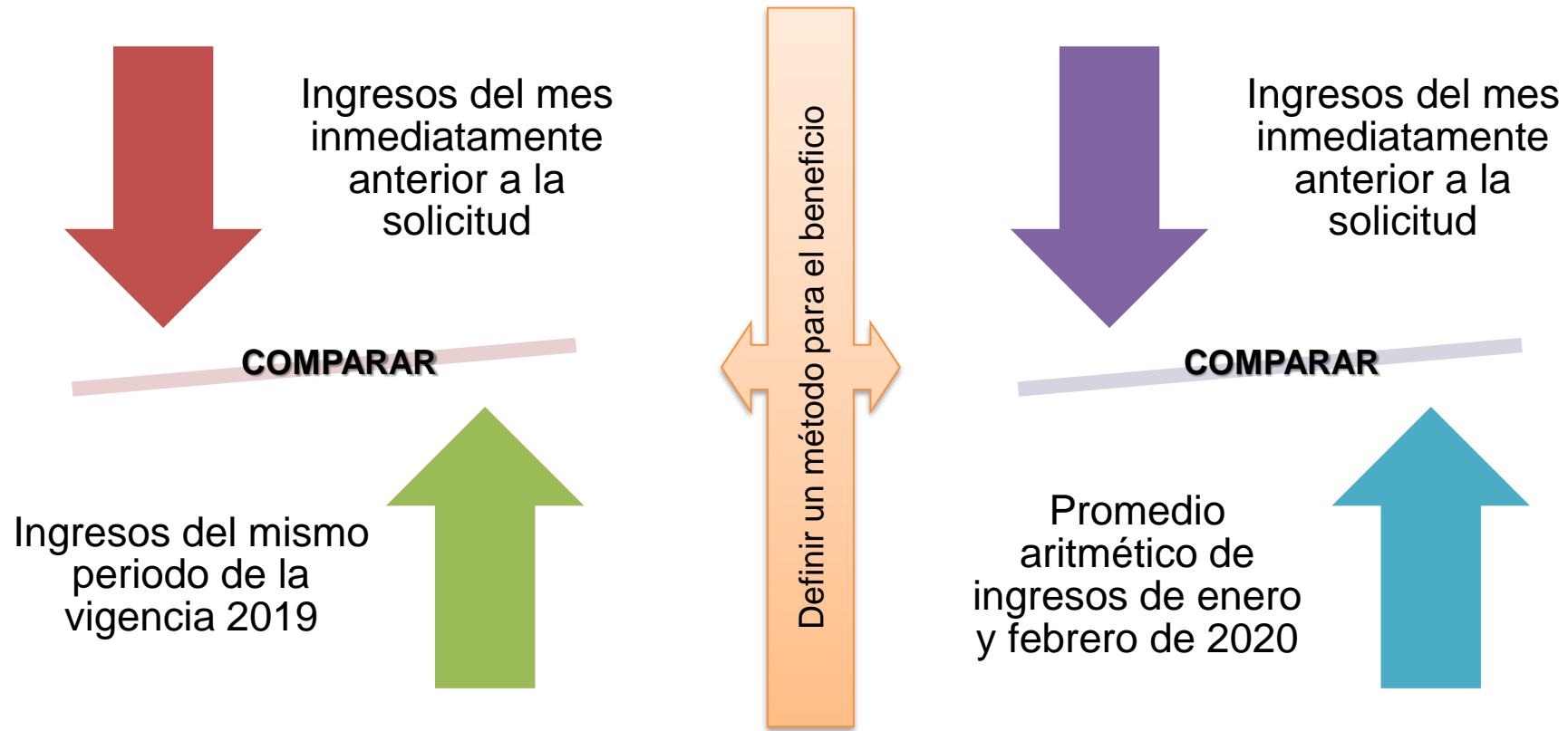


¿En que consiste el beneficio?



- Hasta por tres periodos abril, mayo y junio
- Presentando postulación meses de mayo, junio y julio.

¿Cómo se establece la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios?



¿Cómo se establece la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios?

INGRESO CONTABLE
abr-20
75.325.400

vs

INGRESO CONTABLE
abr-19
123.540.700

Definir un método para el beneficio

INGRESO CONTABLE
abr-20
75.325.400

vs

INGRESO CONTABLE	
ene-20	feb-20
88.945.500	135.437.900

INGRESO CONTABLE
PROMEDIO
112.191.700



PORCENTAJE VARIACIÓN
39%

PORCENTAJE VARIACIÓN
33%



LA REALIZACIÓN DEL INGRESO DE ACUERDO A LOS MARCOS TÉCNICOS NORMATIVOS CONTABLES

¿Qué hay que tener en cuenta para establecer el número de trabajadores por los cuales se reconocerá el beneficio?

Que el ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV

Que se haya cotizado el mes completo a Seguridad Social

Que estén afiliados como empleados de la empresa que solicita el subsidio

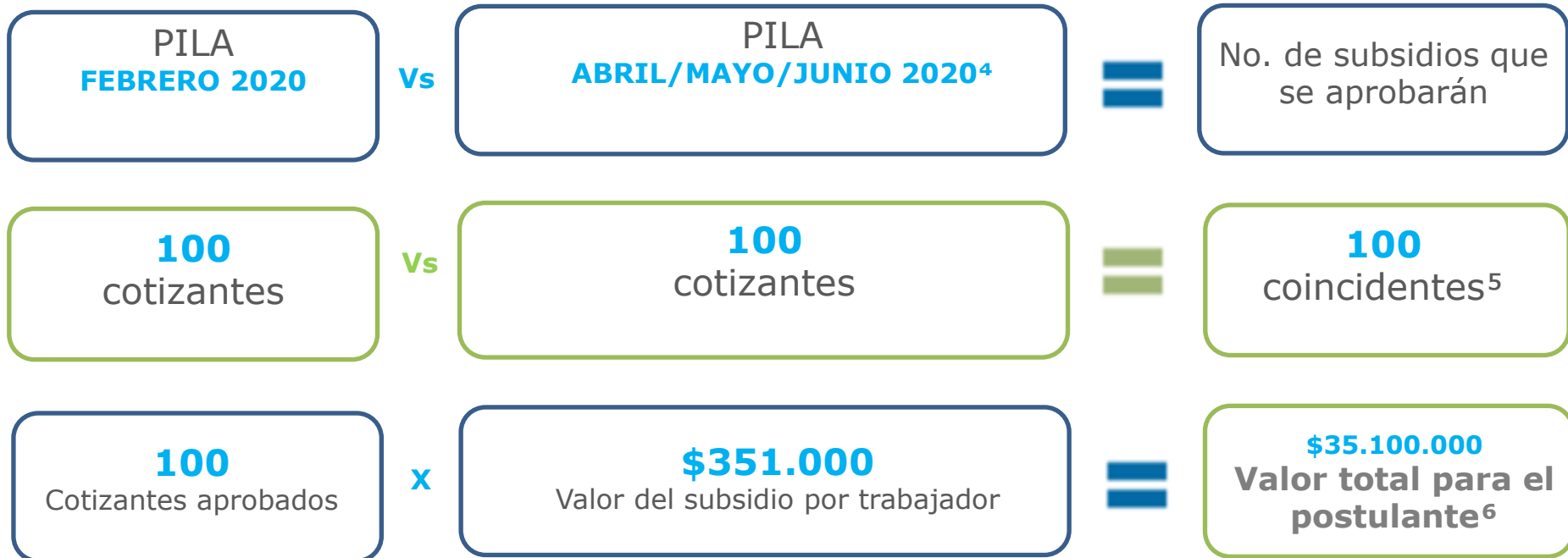
Que no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN)

Que los trabajadores reportados en PILA para el periodo de solicitud correspondan, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) a los trabajadores reportados en PILA del mes de febrero de 2020.

Que el respectivo trabajador no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.

Que el número total de trabajadores a tener en cuenta no exceda el total reportado en la planilla de febrero de 2020

¿Cómo determinará la UGPP el número de trabajadores?



⁴ Postulación en mayo: pila abril / en junio: pila mayo / en julio: pila junio

⁵ Los cotizantes **deben ser los mismos**, verificando tipo y número de identificación

⁶ Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores**.

¿Cómo determinará la UGPP el número de trabajadores?

PILA
FEBRERO 2020

Vs

PILA
ABRIL/MAYO/JUNIO 2020⁴

=

No. Cotizantes **COINCIDENTES**
(igual tipo y número de documento)

100
cotizantes

Vs

80
Cotizantes

=

80 Cotizantes
COINCIDENTES

Se reconocen:

80
Cotizantes aprobados

x

\$351.000
Valor del subsidio
por trabajador

=

\$28.080.000
Valor total para el
postulante

Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**

¿Cómo determinará la UGPP el número de trabajadores?

PILA
FEBRERO 2020

Vs

PILA
ABRIL/MAYO/JUNIO 2020⁴

=

No. Cotizantes **COINCIDENTES**
(igual tipo y número de documento)

100
cotizantes

Vs

120
Cotizantes

=

100 Cotizantes
COINCIDENTES

Se reconocen:

100
Cotizantes aprobados

x

\$351.000
Valor del subsidio
por trabajador

=

\$35.100.000
Valor total para el
postulante

Sólo se reconocerán el número máximo de los cotizantes que son los de la PILA de febrero 2020
Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**

¿Cómo determinará la UGPP el número de trabajadores?

PILA
FEBRERO 2020

Vs

PILA
ABRIL/MAYO/JUNIO 2020⁴

=

No. Cotizantes **COINCIDENTES**
(igual tipo y número de
documento)

100
cotizantes

Vs

100
Cotizantes

=

70 Cotizantes
COINCIDENTES

Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

Cupo potencial = (numero de coincidentes por 100)/80

=

Cupo potencial = (70*100)/80 = 87.5

Se reconocen:

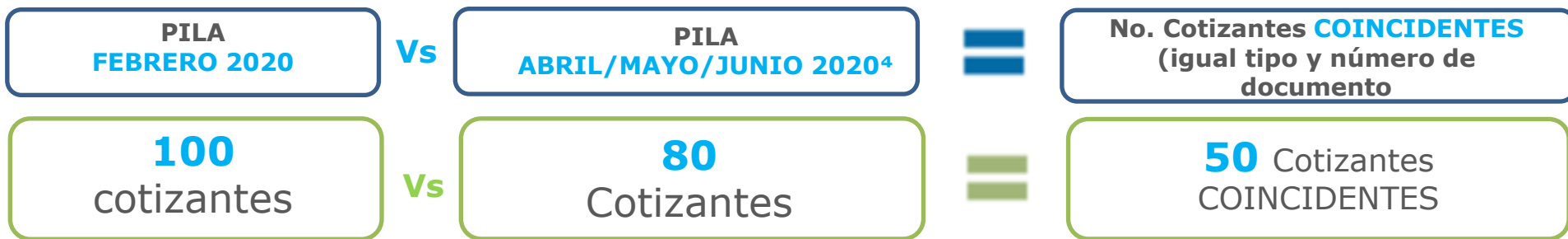
88

subsídios

Los **70** coincidentes y **18** adicionales

La selección se da por **87 cotizantes** porque no sobrepasa el número de cotizantes de PILA en febrero y además se va asignar el subsidio para mínimo el 80% de los cotizantes que están desde febrero.

¿Cómo determinará la UGPP el número de trabajadores?



Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{numero de coincidentes por } 100) / 80 = \text{Cupo potencial} = (50 * 100) / 80 = \underline{62.5}$$

Se reconocen: **63** subsidios
Los **50** coincidentes y **13** adicionales

¿Qué plazos están contemplados para acogerse al beneficio del PAEF?

Desde el 22 hasta el
29 de mayo

ABRIL



Desde el 1 hasta el
17 de junio

MAYO



Desde el 1 hasta el
16 de julio

JUNIO



¿Que documentos se deben acreditar para la postulación al PAEF?

Formulario Estandarizado de postulación

Debidamente diligenciado por el postulante al beneficio

Firmado por el representante legal, el liquidador o el promotor (cuando aplique)

Certificación firmada que contenga

Indicación del método tomado para demostrar la reducción del ingreso

Manifestación que los trabajadores recibieron el salario correspondiente

Que el pago de los salarios se hará a mas tardar el quinto día hábil de recibido el apoyo

Documentos adicionales

Los requeridos por la Institución Financiera donde el postulante realice la solicitud a fin de validar la identidad del mismo

Aportar el RUT para las entidades sin animo de lucro

¿Qué contiene el formulario de postulación al PAEF?



¿Cuánto tiempo se debe esperar para el abono en cuenta de los recursos del beneficio PAEF?

Apoyo a la nómina de abril



Presentar Solicitud

- 22/05/2020
- 29/05/2020

Remisión a UGPP

- 24/05/2020
- 30/05/2020



Confirmación a la Entidad Financiera del llenado de requisitos

- 28/05/2020
- 03/06/2020

Deposito Cuenta

- 4to día hábil a la fecha límite de la confirmación realizada por la UGPP a la Entidad Financiera



Plazo máximo pago PILA 22/05/2020

¿Cuánto tiempo se debe esperar para el abono en cuenta de los recursos del beneficio PAEF?

Apoyo a la nómina de mayo



Presentar Solicitud

- Hasta 17/06/2020

Remisión a UGPP

- Hasta el 19/06/2020



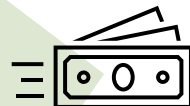
Confirmación a la Entidad Financiera del llenado de requisitos

- Hasta el 23/06/2020



Deposito Cuenta

- 4to día hábil a la fecha límite de la confirmación realizada por la UGPP a la Entidad Financiera



Plazo máximo pago PILA 17/06/2020

¿Cuánto tiempo se debe esperar para el abono en cuenta de los recursos del beneficio PAEF?

Apoyo a la nómina de junio



Presentar Solicitud

- Hasta el 16/07/2020

Remisión a UGPP

- Hasta el 21/07/2020



Confirmación a la Entidad Financiera del llenado de requisitos

- Hasta el 27/07/2020


Deposito Cuenta

- 4to día hábil a la fecha límite de la confirmación realizada por la UGPP a la Entidad Financiera



Plazo máximo pago PILA 16/07/2020

¿En que casos se esta obligado a realizar la devolución de los recursos provenientes del PAEF?



Cuando se identifique que no cumple con alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario

Cuando se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario

Cuando el beneficiario se haya comprometido al pago de salarios adeudados de abril y no haya cumplido

¿Quién hará el control del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento del PAEF?

Entidades Financieras

- Verificará que los documentos establecidos están completos y que fueron suscritos por los responsables.
- Deberán informar el procedimiento para la devolución de los recursos y realizar el recaudo y devolución al tesoro nacional.

UGPP

- Verifica que los requisitos de la postulación se cumplen a cabalidad.
- No aceptará modificaciones a la solicitud en caso de errores.
- Validará los motivos que originan la devolución de recursos por los solicitantes.
- Validará la certificación emitida por la Entidad Financiera que detalla la dispersión de recursos
- Adelantará el proceso de cobro coactivo de quienes incumplan con los requisitos y no restituyan los recursos

MHCP

- Establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán someterse los actores del programa.
- Validará las certificaciones de las Entidades Financieras que reportan la devolución de recursos por imposibilidad de dispersión de estos.

Nuestra prioridad eres tú

Canales virtuales de atención al ciudadano



En la UGPP garantizamos la prestación de nuestros servicios

Horarios de atención de lunes a viernes 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

☎ Línea fija en Bogotá: 492 60 90
☎ Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423

Importante: todas las notificaciones se realizarán de manera electrónica.
Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

